

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMUELAS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009, aprobó con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladores de los siguientes tributos que se relaciona a continuación.

Por ello, incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se propone al trámite de información pública de los citados acuerdos y expedientes, los cuales podrán ser examinados en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, pudiendo presentarse reclamaciones durante dicho plazo.

Así mismo se hace constar que de no presentarse reclamación alguna, los citados acuerdos provisionales quedarán elevados a definitivos sin necesidad de acuerdo expreso. Por ello y en previsión de dicha aprobación definitiva se procede a la publicación íntegra de la modificaciones aprobadas.

Contra los citados acuerdos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del cumplimiento del plazo antes citado.

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 2.1 que queda redactado de la siguiente forma.

Artículo 2.1.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Vivienda.

Por cada vivienda, 51.15 euros/año.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Epígrafe 2.- Locales industriales o mercantiles.

Por cada local, 102,29 euros/año.

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa: Epígrafe 1º Asignación de sepultura nichos y columbarios

A) Sepulturas a perpetuidad: 1.050.-€

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Se modifica el artículo 5, epígrafe tercero, que queda redactado de la siguiente forma.

Cuota del servicio:

Cuota fija de 6,87 euros/trimestre.

Consumos agua:

Hasta 3 metros cúbicos, 0,4404 euros/m3.

De 4 a 10 metros cúbicos, 0,5898 euros/m3.

De 11 a 30 metros cúbicos, 0,7753 euros/m3.

De 31 m3 en adelante, 0,9075 euros/m3.

Cuota fija de depuración, 6,00 euros.

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

- El tipo de gravamen a aplicar a la base imponible será del 0,48 por 100.

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- La tarifa de la tasa a aplicar por año será de 710,00 euros.

Villamuelas 14 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Atanasio Pérez Alonso.

N.º I.- 13413